



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 28 de abril 2022.

VISTO:

El Dictamen N° 02-2022/CADE-MPH., de fecha de recepción 27 de abril 2022, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, sobre la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 015-2018-CM/MPH., de fecha 11 de diciembre del año 2018, que aprueba el Reglamento para Licencias de Funcionamiento de Locales de Giros Especiales en la Provincia de Huancavelica; a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico a través del Informe N° 010-2022-GDE/MPH., de fecha de recepción 09 de febrero 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2018-CM/MPH., de fecha de promulgación 11 de diciembre del año 2018, se aprueba el Reglamento de Licencia de Funcionamiento para locales dedicados a giros especiales de la Provincia de Huancavelica; estableciéndose en su **artículo 20°**.- Son considerados infracciones al Reglamento de Licencia de Funcionamiento, para locales dedicados a giros especiales sancionables con multa los siguientes hechos y están debidamente tipificados en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas:  
9.- Po no contar con licencia de funcionamiento 2% de la UIT;

Que, a través del Informe N° 010-2022-GDE/MPH., de fecha de recepción 09 de febrero 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico, comunica la observación realizada a la Ordenanza Municipal N° 015-2018-CM/MPH., manifestando que en la Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MPH., que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, señala en el Código GDE 40 por carecer de licencia de funcionamiento, falta grave y se sanciona con el 200% de una UIT., y mientras tanto en la Ordenanza Municipal N° 015-2018-CM/MPH., que aprueba el Reglamento de Licencia de Funcionamiento para locales dedicados a giros especiales de la Provincia de Huancavelica, en el artículo 20° numeral 9 se sanciona con el 2% de la UIT por no contar con licencia de funcionamiento, en este caso habiendo diferencias; y en mérito a lo expuesto solicita modificar el error material cometido al momento de redactar la Ordenanza Municipal N° 015-2018-CM/MPH;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., en el artículo 212°.- Rectificación de errores, establece en el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos que antecede, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril 2022, acordó por mayoría de votos, aprobar el Dictamen N° 02-2022/CADE-MPH., de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, que declara procedente, la rectificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2018-CM/MPH., que aprueba el reglamento para licencias de funcionamiento de locales de giros especiales en la Provincia de Huancavelica, en el extremo del numeral 9 del artículo 20° que dice "Por no contar con licencia de funcionamiento 2% de la UIT", debiendo decir con la modificatoria **"Por no contar con licencia de funcionamiento 200% de una UIT"**;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 81-2022-GAJ/MPH., y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-CM/MPH., QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE GIROS ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA

**Artículo 1°**.- MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N° 015-2018-CM/MPH., que aprueba el Reglamento para Licencias de Funcionamiento de Locales de Giros Especiales en la Provincia de Huancavelica, únicamente el numeral 9 del artículo 20°, por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

**Artículo 20°.-** Son considerados infracciones al Reglamento de Licencia de Funcionamiento, para locales dedicados a giros especiales sancionables con multa los siguientes hechos y están debidamente tipificados en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas:

9.- **Por no contar con licencia de funcionamiento 200% de una UIT.**

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización, Unidad de Policía Municipal y a las demás dependencias de su competencia.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Distribución:

Alcaldía.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Desarrollo Económico.

Sub Gerencia de Comercialización.

Unidad de Policía Municipal.

Unidad de Informática.

Unidad de Imagen Institucional.

Archivo.



Municipalidad Provincial  
HUANCAVELICA  
ALCALDE  
Ing. Humberto Carabina Payán

